CONTRATO N° 025- 2025/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 046-2024-GRJ-CS-1
(Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) ZONAS AGRÍCOLAS DEL BARRIO CHANCHAS, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2624936

Conste por el presente documento, la contratación de ejecución de obra: **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) ZONAS AGRÍCOLAS DEL BARRIO CHANCHAS, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2624936,** que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC Nº 20486021692**, con domicilio legal en el **Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín**, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con **DNI N° 42823920**, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJUNIN/GR** de fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el **CONSORCIO HUAYUCACHI,** debidamente representado por su representante legal común el **Sr. JOEL PALOMINO FIGUEROA,** con DNI N° 43662776; integrado por la empresa **CONTRATISTAS Y CONSULTORES PALFIG S.A.C.,** con RUC Nº 20603433867, representado por su Gerente General, el Sr. Joel Palomino Figueroa, con DNI N° 43662776, con una participación del 49%; y por la empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES,** con RUC Nº 20407412592, representado por su Gerente General el Sr. Néstor Lorenzo Palomino Lujan, con DNI N° 20407412592, con una participación del 51%, con domicilio legal común en el **Jr. Coronel Noriega N° 173 Urb. San Juan, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima,** a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA,** este proceso se rige por el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de enero de 2025, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 046-2024-GRJ-CS-1,** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) ZONAS AGRÍCOLAS DEL BARRIO CHANCHAS, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2624936**, al **CONSORCIO HUAYUCACHI,** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato, consentido en el SEACE con fecha 24 de enero de 2025.

Mediante CARTA N° 002-2025-CONSORCIO HUAYUCACHI-JPF/RC, el **CONSORCIO HUAYUCACHI,** debidamente representado por su representante legal común, ha presentado a través de la Unidad de Trámite Documentario de fecha 04 de febrero de 2025, los documentos para perfeccionamiento del contrato, estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) ZONAS AGRÍCOLAS DEL BARRIO CHANCHAS, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, CON CUI 2624936.**

CONSORCIO HUAYUCACHI
JOEL PALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

ORAF
DOC. Nº. 8756884
EXP. Nº. 5984159

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 8,022,506.75 (Ocho millones veintidós mil quinientos seis con 75/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 802,250.68 (Ochocientos dos mil doscientos cincuenta con 68/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar la entidad, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 33.4, artículo 33 de la Ley N° 32103.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

JUEL SALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de QUINCE (15) días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 03					
Formato para asignar los riesgos					
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	17	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) ZONAS AGRICOLAS DEL BARRIO CHANCHAS, DISTRITO DE HUAYUCACHI, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN".
	Fecha	20/08/24		Ubicación Geográfica	REGION: JUNIN PROVINCIA: HUANCAYO DISTRITO: HUAYUCACHI - BARRIO CHANCHAS

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista
R001	DETERIORO ANTICIPADO DEL CANAL DE RIEGO	Alta Prioridad		X			* COMPATIBILIZAR EL DISEÑO DE ACUERDO AL RNE Y LA NORMATIVIDAD SECTORIAL VIGENTE. * INCLUSION DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO		X
R002	INOPERATIVIDAD DEL CANAL DE RIEGO	Alta Prioridad		X			* COMPATIBILIZAR EL DISEÑO DE ACUERDO AL RNE Y LA NORMATIVIDAD SECTORIAL VIGENTE. * INCLUSION DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL DE RIEGO		X
R003	DETERIORO EN LA CALIDAD DEL CANAL DE RIEGO	Prioridad Moderada		X			* RETIRAR LOS INSUMOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD. * DEMOLER LAS ESTRUCTURAS QUE HAYAN EMPLEADO INSUMOS DE MALA CALIDAD. * EXIGIR EL USO DE INSUMOS QUE EFECTIVAMENTE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD		X

CONSORCIO HUAYUCACHI
JOEL PAJOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

R004	COLAPSO DEL CANAL DE RIEGO	Alta Prioridad			X		* RETIRAR O REPLEGAR AL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE LABORANDO. * RESTRINGIR EL INGRESO A PERSONAL NO AUTORIZADO (CIVILES)- * COMUNICAR AL CDC DISTRITAL.		X
R005	COLAPSO DE LOS SERVICIOS DE RIEGO AGRICOLA	Prioridad Moderada	X				* DOTAR DE AGUA POTABLE MEDIANTE EL USO DE OTRAS FUENTES AL PERSONAL QUE LABORA EN LA OBRA. * COMUNICAR AL CDC DISTRITAL. * COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYUCACHI.	X	
R006	COLAPSO DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	Baja Prioridad	X				* EMPLEAR OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TALES COMO RADIOS. * REPORTAR A OSIPTEL LOS PROBLEMAS.		X
R007	COLAPSO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD	Baja Prioridad	X				* EMPLEAR OTROS MEDISO DE TRANSPORTE, PARA REPLEGAR AL PERSONAL A ZONAS SEGURAS HASTA QUE SE REESTABLESCA LA TRANSITABILIDAD. COMUNICA AL CDC DISTRITAL.	X	
R008	CONTAMINACION DE RECURSOS NATURALES	Prioridad Moderada	X				* ESTABLECER Y AUTORIZAR ESCOMBRERAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS. * CONTRATAR UN EPS-RS ENCARGADA DEL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LIQUIDOS. * HUMEDECIMIENTO DE ZONAS A INTERVENIR. * MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA QUE EMITAN ALTOS NIVELES CONTAMINANTES.		X
R009	DAÑO EN ZONAS ARQUEOLOGICAS O PATRIMONIO HISTORICO ALEDAÑO	Prioridad Moderada	X				* PARALIZAR LA OBRA DE ENCONTRARSE EVIDFENCIAS ARQUEOLOGICAS DURANTE LOS TRABAJOS. * NOTIFICAR AL MINISTERIO DE CULTURA DE ENCONTRARSE EVIDENCIAS ARQUEOLOGICAS DURANTE LOS TRABAJOS.		X
R010	PENALIDADES POR PARTE DEL MINISTERIOS DE CULTURA	Alta Prioridad		X			* NOTIFICAR AL MINISTERIO DE CULTURA SOBRE EL INICIO DE TRABAJOS PARA QUE ASIGNE UN SUPERVISOR.* PARALIZAR LA OBRA DE ENCONTRARSE EVIDFENCIAS ARQUEOLOGICAS DURANTE LOS TRABAJOS.* NOTIFICAR AL MINISTERIO DE CULTURA DE ENCONTRARSE EVIDENCIAS ARQUEOLOGICAS DURANTE LOS TRABAJOS.		X
R011	COMISION DE DELITOS AMBIENTALES	Alta Prioridad		X			* DESARROLLAR LOS PLANES Y PROGRAMAS AMBIENTALES CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL (DIA, EIA-SD, EIA-D, PAMA, FTA, FTAA, ETC). * REPORTAR A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES SOBRE LA DECLARACION JURADA DE RESIDUOS SOLIDOS DERIVADOS DE LA CONSTRUCCION Y/O DEMOLICION.		X
R012	SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA	Alta Prioridad			X		* DE SER LA CAUSA UN FENOMENO NATURAL: SE DEBERA EVACUAR AL PERSONAL EN OBRA Y POBLACION ALEDAÑA A LA OBRA. * DE SER LA CAUSA UNA HUELGA O PARO: SE DEBERA EVACUAR AL PERSONAL EN OBRA Y NOTIFICAR A LA POBLACION ALEDAÑA SOBRE EL EVENTO.		X
R013	INCOMPATIBILIDAD DE DISEÑO CON NORMATIVIDAD VIGENTE	Alta Prioridad		X			* COMPATIBILIZAR EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE ACUERDO AL RNE Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		X
R014	CAIDAS, RESBALONES O TROPIEZOS	Alta Prioridad		X			* NOTIFICAR AL SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA. * EVACUAR HERIDOS HACIA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MAS CERCANOS. EJECUCION DE LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) EN OBRA.		X
R015	DESCARGA ELECTRICA	Alta Prioridad		X			*NOTIFICAR AL SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA. * EVACUAR HERIDOS HACIA LOS		X

JOEL PALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

							ESTABLECIMIENTO DE SALUD MAS CERCANOS. * EJECUCION DE LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) EN OBRA.		
R016	AFECCIONES RESPIRATORIAS Y DE LA PIEL	Alta Prioridad		X			*NOTIFICAR AL SUPERVISOR DE SALUD Y SEGURIDAD EN OBRA. * EVACUAR HERIDOS HACIA LOS ESTABLECIMIENTO DE SALUD MAS CERCANOS. * EJECUCION DE LOS SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) EN OBRA.		X
R017	CONFLICTO CON TERCEROS POR LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA EL CANAL DE RIEGO	Alta Prioridad		X			* NOTIFICAR A LA ENTIDAD SOBRE EL INCIDENTE. * DE PRESENTARSE CONFLICTOS CON TERCEROS PRIVADOS O INSTITUCIONES PUBLICAS VINCULADAS A LA ADMINISTRACION DE LAS VIAS DE TRANSPORTE SE NOTIFICARÁ AL MTC PARA QUE PROCEDA A REGULARIZAR LAS LICENCIAS O PERMISOS.	X	

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

CONSORCIO HUAYUCACHI
JOEL PALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

N°	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
3	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL** Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad.	Uno por dos mil (1/2000) x monto del contrato por cada día.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	**CALIDAD DE LOS MATERIALES** Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales especificados en el expediente técnico.	Uno por dos mil (1/2000) x monto del contrato por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	**CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL** Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la ley de contrataciones y su reglamento.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	**PRUEBAS y ENSAYOS** Cuando el Contratista no presenta las pruebas o ensayos previamente a la realización de pruebas o ensayos se deberá notificar al contratista el plazo para realizar las mencionadas pruebas o ensayos para verificar la calidad de concreto y materiales dentro de los trabajos ejecutados.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato, por cada incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
7	**EQUIPOS DECLARADOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO** Cuando el contratista no presente los equipos declarados para la firma de contrato.	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato por cada equipo.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	**POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES** Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señalas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico.	Uno por dos mil (1/2000) x monto del contrato por cada día de retraso a partir de notificado por el supervisor y/o entidad.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

JOEL PALOMINO PEÑARUA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-60

9	**POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE** Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Previamente las reuniones serán notificadas por la entidad al contratista si se realizaran de manera presencial o mediante videoconferencia. La entidad notificará al contratista al contratista el listado de los especialistas que deberán asistirá las reuniones.	Uno por dos mil (1/2000) del monto, por cada día de inasistencia.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
10	**VALORIZACIONES** Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendarios a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	Uno por dos mil (1/2000) x monto del contrato por cada día de retraso.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

CONSORCIO HUAYUCACHI
JOEL PALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.**
- **Tramite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe.

JOEL SALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
https://www.gob...

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: **Jr. Coronel Noriega N° 173 Urb. San Juan, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima**
- Correo Electrónico: consorciohuayucachi.46@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los seis (06) días de mes de febrero de 2025.

C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO HUAYUCACHI
JOEL PALOMINO FIGUEROA
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO HUAYUCACHI
Sr. Joel Palomino Figueroa
Representante Legal Común
"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 07 MAR 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE J
Jr. Loreto N° 363, Huai
064-60
https://www.gob.pe/regio